



CONSULTA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS E INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anexo I de Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y las directrices de técnica normativa, y a fin de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se sustancia una consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto al que se refiere el encabezamiento, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa,
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación,
- c) los objetivos de la norma,
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la siguiente consulta al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura disposición que pretende establecer un marco normativo nuevo que sustituya al anterior con el fin de dar un nuevo impulso al régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro así como al mecenazgo.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el 8 de agosto, a través del buzón del correo electrónico “*aurrezkontsultak@araba.eus*”

| | |
|---------------------|---|
| ANTECEDENTES | La Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo. |
|---------------------|---|



| | |
|--|---|
| PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR | Actualizar de la normativa vigente. |
| NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN | La normativa sustantiva de las entidades sin ánimo de lucro en el País Vasco (cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma) ha sido revisada y actualizada. Así mismo, la demanda de su actuación y su reconocimiento social, junto con la operatividad de las mismas y de sus mecenas, son elementos que deben ser tenidos en cuenta en la nueva configuración de su fiscalidad. |
| OBJETIVOS | Dar un nuevo y significativo impulso al régimen fiscal de las entidades sin ánimo así como al mecenazgo de las personas físicas y jurídicas que, a través de su colaboración, coadyuvan a su financiación. |
| POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS | Se estima que la alternativa reguladora elegida es la más adecuada. |